

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//45.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1809

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 4 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Notas : Junta de Gobierno

Hecho p. el Almirante del Pr. D. Fernando 7.º p.º año 1809 p.
de la Real C.ª menor p.º no abierto en esta C.ª

Junta del día 13 de
Noviembre de 1809

En virtud del Pleno acuerdo de

Marzo de mil ochocientos Nueve Los

que componen la Junta de Gov.º de esta Junta en
su virtud con anterioridad en sus sesiones y con
razón lo sigue.

Por la mayor parte de los vocales de la Junta se
hizo presente q. respecto a haber fallecido Josef
de Lima vocal q. lo era en representación
del ayuntamiento o pueblo parecía conveniente
nombrar otro en su lugar y poniéndolo en
ejecución nombro p.º D.º mayor numero de
votos p.º tal vocal es la Junta al Sr. Andrey
García Corbacho p.º q. en todas las Juntas q. en
lo subsiguiente o cuando deba concurrir a quien
sele haga saber p.º q. le comencé = El Sr. Alcaide
m.º Prendense se opuso á dicho nombramiento
fundado en las razones sig.º. Una q. la crea-
ción es semejante a la Junta de Gov.º lo es en
virtud de la sup.ª de Sevilla seg.º en me-
tención se vende y debe ser muy último
por lo qual en el Anticipo seg.º se dispone
universalmente q. solo se haya de componer por
Junta de Gov.º de esta C.ª persona q. en

el día 14 de mayo en la do. envid.ª: Juro que
el Defunto Josef de Luna fue nombrado
pr. el Pueblo o representado y aing. qui
era de vice. q. lo fue pr. el Curado Real
y q. pr. el no puede quedar el Sr. D. Juan
Luna vivan sin perjuicio su caso de
Noble lo primero y, q. la dicha instruc-
cion no dice q. las personas q. compongan
la Junta sean representadas cada qual
alguno es lo enviado al Pueblo y lo seg.
q. adho. Sr. D. Juan para conseguir la
voluntad y expresion de q. el defunto
Luna representaba el curado Real,
se puede convenir adho. Sr. D. Juan en
q. sea pr. dho. curado sino, pr. su pro-
vidad prudencia y discrecion = lo se-
gundo q. quando faltare alguna de las
señ. personas q. componen la Junta no
tiene en su facultad p. a nombrar otro
en su lugar pues el dho. Ara.º seg. en
la instruccion ordena q. tales nombra-
mientos se hagan pr. el Ayuntamiento
de los Nobles y de sus personas p. lo
qual protesta su mind. de lo que se lea
en la Real Provision de esta Arz.
para q. se observe y cumpla lo que
se contiene en ella.


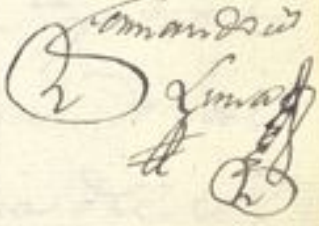
POAMEX
REPUBLICA MEXICANA

time conveniente: **CLUSP** de D. Juan
Luna marino espuro que vi la Junta node
via componerse mas q. con el Num. de ven
bocales como se tiene el P. Alc. m. r. vicaricia
como en la nulidad de la Eleccion es excepto
Vocal extra en el Exponente seg. aquella
Regla del dño. iug. la q. es nula en un prin
cipio no puede combalecer por el transcurso
del tpo. y de corrig. en su tenor y conca
nencia / iug. siempre a emido pronto) ten
dría este bicio de nulidad; y lo vez q. en
el mismo nombra. q. se hizo de vocales
es esta Junta se tubo por principio el nom
bran un individuo p. cada una de las clases
es lo vez. de esta v. suponiendo como may
Junta como Presid. el individuo del P. Alc. m.
r. por la m. Justicia o Ayuntamiento a uno
o seg. del Alc. ordinario; por el Emido Ec. al
Reverendo Parroco sustituyente o otro Ec. q.
en su m. como lo es al presente el P. Fr.
D. Ag. Viera por enfermedad es lo vez ante
D. J. del Sr. D. Josef contador Sotomayor
por su Emido Noble; y el Sr. Juan Fran.
Bascoga representando a el Excmo. P. D. n.
no Jurisdiccional es una v. y o por la
m. **POME** de los quantos o 6

Interes de un eme Margarado; y al
Defunto Josef de Luna pr. el eme de Sta
no; pues siendo el exp. el novolo un
boto extrahondinario, y tambien el
Noble muy antiguo q. hay en eme.
pr. su edad venerable tambien con
currimo en el Emor de q. el Sr. D. Jo
sef Contrador como mar. Joven / anq.
muy benemerito pr. todas sus virtuades
funcias) le persera en el auenio y boto
contra expreso Decreto del Sr. Carlos
tercero en donde manifesta q. pr. Dño
Comun y Patrio deban tener eme de
Tuncion y los Señores; A cuya con se
cuencia se conforme conq. el Sr. Alca.
M. Pr. haga la consulta como deya in
diada con tal q. sea con testim. lici
nal en eme acia y de el de las mencion
de eme Junta, no deviendo presumir
es su mrd q. andra consultado pro
Miran pr. el honor de su misma profe
sion y con aquella atencion q. encarga
la unones debe mirarse) al q. q. mrd
da delante en su camera) con lo qual
se oveluya eme acia con toda

Vaya por el Rey fern. 7.º para en el año 1809 p. no haverlo en
oficio en enao.º

firmados de los señores log. sabes y el q. no lo
fuerde como acostumbra q. do fe =

<p>Diego Velez de Alvarez Lucia Maxim </p>	<p>Agustin Bizarrey Juan Xar. Barcelay Señal + sub.º Tej.º compañon Amem Comandante </p>
---	---

Armas
 Acostumbracion pongase termin. literal de esta
 auto seg. ala instrucion de la sup.ª. J.º de
 So.º de Sevilla fra. venise y mebe de Mayo vlti
 mo, y de la otra en breve de Junio celebrada
 p. el Ayuntamiento y vez. us enao.º precedido
 de don Manuel de S.º Ferrando, y tho en trequere
 todo orig.º con m.º de los Comand. el Sr. Al.º C.º
 us enao.º en Villan.º al Thesoro de la once de
 v.º.º lo firmo en ella año de mil ochocientos mebe

Diego Velez de
 Amem
 Comandante


Vnos pp.^{co} al Nro. S. J. Cavildo de esta C. de S. J.

1.^o Semanas q. en los años q. en
sen de mayo del año proximo pasado
de ochocientos ocho se principiaron ante
el Nro. S. J. en ella y por mi presen-
cia con motivo dello ocurrido en la con-
de de Navarra el día dos del mismo mes
y otro Montañés^{to} posteriores al folio
sesenta y cinco hay una instrucción
impresa de la Junta Suprema de Gov.
de la C. de S. J. dirigida a las
Ciudades y Villas del Reyno por veinte
y nueve de mayo mes sobre q. se
creasen Juntas cuyo amicus seg. de la
Ley dice de esta manera

2.^o Semanas, q. convocando a Ayuntamiento,
clero y Prelado y las Religiones,
Cunas, Nobles, y demas personas q. con-
gregados en el termino conveniente,
se forme una Junta de S. J. personas,
q. reciba las o. de esta Suprema,
de ella los autos q. en me oportu-
no en POANEX...
en una carta...

[Handwritten signature or initials]

quod sem obligados a obediencia en
su destino, y todo lo a el perteneciente.

A plio ciento b^{to} hay un cosa q. su tenon erel
fig. 1000 1000 1000

En dicha villa dia mes, y año (q. es el tre
ce de Junio de mil ochocientos ocho) con se
cuerza y el amon. comp. to los señ. Alc. mayor
e. Indiv. duos so todo su Ayuntamiento y otros
varios señeros en Representacion de las
Clases de este Pueblo apnencia del Sr.
Marques de P. Fernando Presidenta de la
Junta de Gov. no de enes de los Castillos
Acordaron se estableca una Junta de
Gov. no p. a facilitar con la mayor prontitud
el servicio del Rey, y para lo conpueste
y en su nombre boto: Avaben el Sr. Alc. mayor
y q. este Sr. sea su Presidente, y el delo señ.
D. Josef de Guevedo, y su companero en su
Absencia o imposibilidad en su companero. El
del Sr. Cura Parnoco B. D. P. Parnolome Fe
rnan y Venegar, y en su defecto su lugar
teniente; el del Sr. D. Josef Contreras de
pner. and. a em. noble; el del Sr.

POAMEX

D. Juan Fran. Barcelga en Representacion
 al Dueno Jurisdiccional; el del
 Sr. D. Juan Luna Marin Abogado de
 N. Concejos como sugetos y Jueces de sub-
 jencia a la Junta. Lo mas y mejores ven-
 timos posibles; y el del Sr. Jefe de
 Luna en Representacion del Pueblo -
 todoj eno y mes unidos Acordaron
 despues p. el mejor servicio. Nombres; p. la
 primera vez a D. Fernando de Luna,
 y en su defecto D. Carlos Trucheno todo
 con la idea de servir a su y puntual
 al Erario q. exigen las actuales
 circunstancias. Con lo q. se concluyo en la
 Junta q. dichos Jueces firmaron los q. sigue.
 El notario de N. Fernando = Liz. D. Juan
 de Vela Reyes y Perez = Andres Gna Corba
 Cho. D. D. Bartolome Ferron y Venegas
 D. Cayetano Mena = Gna. Josef Contador
 Joto mayor; Juan Berg. Lario = Juan Gomez
 Lario = Juan Barcelga = Liz. D. Juan
 Marin = Josef de Luna = Fran. Lopez =

mi Fernando de Luna = Lo mismo con
 va a la Lerra con humanidad a q. me venia los q. se
 ora obran en mi poder y oficio p. lo relacionado
 en caso de falta y p. parte de ellos y en el caso de
 tardar en el mandado ponga a cargo de los q. se
 en Villa a del **POAMEX**
 Arribe = enm.